Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260728-080934-b6672f2189063
2026-07-29T19:06:20-05:00 - Pagina 1 de 7

CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000244 DEL 28 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No CM-SAMC-095-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

EL DIRECTOR DEL CLUB MILITAR

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, facultado para suscribir la adjudicación y posterior contrato, de conformidad con el Decreto 0156 del 17 de febrero de 2026 del ministerio de defensa nacional, en concordancia con lo dispuesto en los Literales b) y t) del Artículo 3° del Decreto 4018 de 2008 y literales b) y s) del Artículo 17 del Acuerdo 004 de 2001, del Consejo Directivo del Club Militar, y posesionado mediante acta No 0076-26 del 18 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional" y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Club Militar requiere contratar la **"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"**

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que, el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía de que trata el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación y la cuantía del proceso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Club Militar realizó el estudio y los documentos previos sobre la necesidad a contratar el objeto del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No SAMC-095-2026 y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que, el Comité estructurador en lo Técnico, Jurídico y Económico elaboró los documentos y estudios previos, especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y demás soportes que hacen parte del pliego de condiciones y del proceso de contratación.

Que, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 32426 del 12 de mayo de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS** ($490.000.000) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

Firmado Electrónicamente con ZSign
Acuerdo: 20260728-080934-c4c667f92189063
2026-07-29T19:06:20-05:00 - Página 2 de 7

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 06 de junio de 2026, se publicó el aviso de convocatoria y el borrador del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles en el SECOP II.

Que durante el periodo de proyecto de pliegos se recibieron observaciones por parte de nueve (09) las cuales fueron ajustadas en los estudios y documentos previos.

Que, el presente proceso SI fue limitado a MIPYMES NACIONALES, lo anterior, teniendo en cuenta que se recibieron manifestaciones expresas que solicitaran la limitación referida de las empresas SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA, SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA y MEGASEGURIDAD LTDA, al tenor de lo definido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.
Que, el 23 de junio de 2026, se presenta ante el Comité de Adquisiciones el pliego de condiciones definitivo junto con las respuestas a las observaciones a lo cual no presenta observación ni objeción alguna; por lo tanto, recomiendan al Ordenador del Gasto la apertura y publicación del proceso y los pliegos de condiciones dando inicio al proceso de contratación por **TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTITRÉS PESOS** ($374.249.323) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, amparado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 32426 del 12 de mayo de 2026

Que, el 24 de junio de 2026, se publica en el SECOP II la Resolución Nro. 0000205 de la Dirección del Club Militar "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CM-SAMC-095-2026", junto con el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego.

Que, manifestaron interés treinta (30) empresas GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA, SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA, PROLISEG, COVISUR DECOLOMBIA, COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA, SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA, SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA, VIGICOLBA LTDA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA, LUBECK SECURITY LTDA, SVS LTDA, SEGURIDAD COSMOS LTDA, MEGASEGURIDAD LTDA, RONDACOL LTDA, COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA, SEGURIDAD BOLIVAR LTDA, SERVISELECT, SEGURIDAD SIMA LTDA, AUTENTICA SEGURIDAD LTDA, H&F SEGURIDAD LTDA, SPYT LTDA, UT RAM PENTA SEGURIDAD, UT AMERICONFI 2026, SEGURIDAD SAN CARLOS, GRUPO REAL DE SEGURIDAD LTDA, SEGURITEL LTDA y SEGURIDAD ÁNGELES LTDA.

Que el día 01 de julio se realiza sorteo para seleccionar las diez (10) empresas que podría participar en el proceso, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA, SVS LTDA, SPYT LTDA, SEGURITEL LTDA, MEGASEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD SIMA LTDA, SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA, SERVISELECT, UT RAM PENTA SEGURIDAD, LUBECK SECURITY LTDA

Que, durante la etapa de pliego definitivo, se recibieron observaciones de SIETE (07) empresas, las cuales fueron contestadas mediante adenda y formulario de preguntas y respuestas publicada en la plataforma SECOP II

Que, el día 07 de julio de realizo el cierre del proceso donde se recibieron TRES (03) ofertas por parte de las empresas: SEGURIDAD SIMA LTDA, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA, y SERVISELECT LTDA

Que, el 10 de julio de 2026, el Comité Evaluador presentó informe de evaluación de las ofertas, el cual fue publicado en el SECOP II:

Firmado Electrónicamente con ZSign
Acuerdo: 20260729-080093-4-0667192189063
2026-07-29T19:06:20-05:00 - Página 3 de 7

PRIMER INFORME					
OFERENTE	**EVALUACION JURIDICA**	**EVALUACION ECONOMICA**	**EVALUACION TECNICA**	**VALOR OFERTA**	**EXPERIENCIA**
SEGURIDAD SIMA LTDA	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO	$ 359.601.360,00	CUMPLE
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO	$ 363.064.586,00	CUMPLE
SERVISELECT LTDA	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO	$ 361.965.362,00	CUMPLE

Que, durante el término de traslado del informe, las empresas que presentaron ofertas y que tuvieron requisitos habilitantes calificados con NO CUMPLE, allegan documentos con ocasión al mismo, los cuales son remitidos al comité evaluador para su verificación, de igual manera presentaron observaciones al informe de evaluación las cuales fueron contestadas publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, el día 17 de julio de 2026, el comité evaluador presentó segundo informe de evaluación de la siguiente manera:

SEGUNDO INFORME DE EVALAUCION					
OFERENTE	**EVALUACION JURIDICA**	**EVALUACION ECONOMICA**	**EVALUACION TECNICA**	**VALOR OFERTA**	**EXPERIENCIA**
SEGURIDAD SIMA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO	$ 359.601.360,00	CUMPLE
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.	CUMPE	CUMPLE	REQUERIDO	$ 363.064.586,00	CUMPLE
SERVISELECT LTDA	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO	$ 361.965.362,00	CUMPLE

Mediante adenda publicada el 21 de julio de 2026 se modifica el cronograma corriendo traslado de informe de evaluación, donde se recibieron las respectivas subsanación y observaciones, quedando de la siguiente manera:

INFORME FINAL									
OFERENTE	**EVALUACION JURIDICA**	**EVALUACION ECONOMICA**	**EVALUACION TECNICA**	**VALOR OFERTA**	**EXPERIENCIA**	**PONDERACION ECONOMICA**	**PONDERACION TECNICA**	**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**	**TOTAL**
SEGURIDAD SIMA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$ 359.601.360	CUMPLE	50 puntos	35 puntos	0 PUNTOS	85 PUNTOS
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.	CUMPE	CUMPLE	NO CUMPLE	$ 363.064.586	CUMPLE	0 puntos	35 puntos	5 PUNTOS	40 PUNTOS
SERVISELECT LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$ 361.965.362	CUMPLE	49.67 puntos	0 puntos	0 PUNTOS	49.67 PUNTOS

Que, uno de los principios rectores de la actividad contractual del Estado lo constituye la selección objetiva, el cual, grosso modo, consiste en la evaluación de los ofrecimientos recibidos conforme las reglas y criterios fijados en el proceso y posterior adjudicación, en forma desprovista de cualquier apreciación o connotación subjetiva.

Que, las decisiones en ejercicio de la competencia contractual deben sujetarse a todos los preceptos que gobiernan la actividad pública, y estas, deben estar libres de cualquier apremio o circunstancia que impida actuar en forma objetiva.

Que, el literal b) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al referirse al principio de transparencia determina que en los procesos de selección "*Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, **aseguren una escogencia objetiva** y eviten la declaratoria de desierta de la licitación*" (énfasis fuera de texto).

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como componente del principio de economía, exige que los procesos de contratación garanticen la selección objetiva.

Firmado Electrónicamente con ZSign
Acuerdo: 20260728-080934-c4667921890630
2026-07-29T19:06:20-05:00 - Página 4 de 7

Que, en armonía con el principio de transparencia, la escogencia objetiva del contratista se materializa precisamente en el deber ineludible que tiene la Entidad, de hacerlo con arreglo y apego a las condiciones que para tal efecto se definieron de manera previa dentro del proceso y que a la vez se convierten en el discurrir y en el faro sobre el cual debe enmarcarse todo el proceso de selección.

Que, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente, el suscrito Director del Club Militar, mediante el presente acto administrativo procedo a la adjudicación del proceso CM-SAMC-095-2026.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **CM-SAMC-095-2026** cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR",** a la empresa **SIMA SEGURIDAD LTDA** identificada con NIT 901.190.083-3**,** representada legalmente por ORLANDO DE JESUS DELGADO DELGADO**,** hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS($359.601.360)**.
Por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO procede ningún recurso, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, al disponer que el "acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario".

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página del SECOP II cuya página es https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAYOR GENERAL (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ
DIRECTOR CLUB MILITAR

Aprobó: Coronel Ernesto Santamaria Montenegro
Subdirector Club Militar

Revisó: Dr. Ricardo Ismael Medina Torres
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: CT Gabriela Alejandra Castellanos
Oficinal en Comisión Adquisiciones y contratos

Elaboró: María Camila Orjuela

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-080934-5ce667-92189063
2026-07-29T19:06:20-05:00 - Página 5 de 7

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION APRUEBA ADJUDICACION VIGILANCIA OK

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-080934-5ce667-92189063

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-29 08:09:34

Finalización: 2026-07-29 19:06:19

Escanee el código para verificación

Aprobación: cr ernesto santamaria

Ernesto Santamaria Montenegro
13617334
esantamaria@clubmilitar.gov.co
Subdirector General
Club Militar

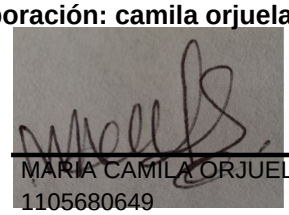
Revisión: dr ricardo ismael medina

Ricardo Ismael Medina Torres
16713879
rimedina@clubmilitar.gov.co
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica

Revisión: ct gabriela castellanos

gabriela castellanos
1100965858
gacastellanos@clubmilitar.gov.co

Elaboración: camila orjuela



MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA
1105680649
mcorjuela@clubmilitar.gov.co
PROFESIONAL DE DEFENSA
CLUB MILITAR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-080934-5ce667-92189063
2026-07-29T19:06:20-05:00 - Página 6 de 7

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION APRUEBA ADJUDICACION VIGILANCIA OK

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-080934-5ce667-92189063

Creación: 2026-07-29 08:09:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-29 19:06:19

Escanee el código para verificación

Firma: mg(ra) oswaldo rivera marquez

Mayor General (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ
16.713.874
asistentedireccion@clubmilitar.gov.co
Director General
Club Militar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-080934-5ce667-92189063
2026-07-29T19:06:20-05:00 - Pagina 7 de 7

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION APRUEBA ADJUDICACION VIGILANCIA OK

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-080934-5ce667-92189063

Creación: 2026-07-29 08:09:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-29 19:06:19

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA mcorjuela@clubmilitar.gov.co PROFESIONAL DE DEFENSA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-07-29 08:09:35 Lec.: 2026-07-29 08:09:50 Res.: 2026-07-29 08:09:54 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Revisión	gabriela castellanos gacastellanos@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-07-29 08:09:54 Lec.: 2026-07-29 08:10:27 Res.: 2026-07-29 08:10:31 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Revisión	Ricardo Ismael Medina Torres rimedina@clubmilitar.gov.co Jefe Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica	Aprobado	Env.: 2026-07-29 08:10:32 Lec.: 2026-07-29 17:55:00 Res.: 2026-07-29 17:55:06 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Aprobación	Ernesto Santamaria Montenegro esantamaria@clubmilitar.gov.co Subdirector General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-07-29 17:55:06 Lec.: 2026-07-29 19:01:31 Res.: 2026-07-29 19:03:45 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Firma	Mayor General (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ asistentedireccion@clubmilitar.gov.co Director General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-07-29 19:03:45 Lec.: 2026-07-29 19:06:16 Res.: 2026-07-29 19:06:19 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email